



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto*

## Resolución N° 007-2017

Montevideo, 02 FEB. 2017

**VISTO:** el llamado a Licitación Abreviada N° 12015/2016, dispuesto por Resolución N° 150/2016 de fecha 24 de agosto de 2016, a los efectos de la contratación de una Empresa que realice un diagnóstico cualitativo en el mapeo de actores, relevamiento de políticas, proyectos y programas de los territorios priorizados y la sistematización de los encuentros previstos en el marco del Componente de Equidad Territorial en distintas Microrregiones promovido por la Dirección de Descentralización e Inversión Pública;

**RESULTANDO:** I) que, con fecha 19 de setiembre de 2016, se procedió a la apertura de ofertas, según consta en Acta de Apertura, complementada con el Acta de fecha 18 de octubre de 2016;

II) que presentaron ofertas los siguientes oferentes: C.I.E.S.U; FLACSO, CLAEH, CIFRA, EL ABROJO, EQUIPOS CONSULTORES y GEA;

III) que, por Dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, de fecha 19 de octubre de 2016, se sugiere la adjudicación a favor de la Asociación "CENTRO DE INFORMACIONES Y ESTUDIOS SOCIALES DEL URUGUAY" (C.I.E.S.U);

**CONSIDERANDO:** I) que se considera pertinente la contratación de dicho servicio;

II) que el precio de la contratación asciende a la suma de \$U 349.500 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y nueve mil quinientos);

III) que se cuentan con fondos suficientes del Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 492, Proyecto 520, Objeto del gasto N° 289, Financiación 1.1 "Rentas Generales", los que pueden ser destinados a tal fin;

IV) que la Contadora Destacada del Tribunal de Cuentas ante la Presidencia de la República observó el gasto emergente con fecha 29 de diciembre de 2016;

V) que, con respecto a las observaciones efectuadas, se considera por un lado, que el ingreso de la oferta en la página web no era un requisito obligatorio ya que las ofertas se recibían por dos vías; y por otro lado, con respecto a la falta de detalle de la forma de pago y el establecimiento de la misma esgrimida por parte de esta Unidad Ejecutora, se entiende que no vician el procedimiento de

contratación debido a que el Pliego Particular solamente estableció como forma de pago que el 25% quedaría supeditado a la aprobación final del trabajo, no configurándose tampoco violación alguna de los principios de igualdad y libre concurrencia del procedimiento licitatorio;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 211 Literal B de la Constitución de la República y 114 del Decreto 150/012, de 11 de mayo de 2012 (TOCAF);

**EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
RESUELVE:**

1°.- Adjudíquese la Licitación Abreviada N° 12015/2016 a la Asociación "CENTRO DE INFORMACIONES Y ESTUDIOS SOCIALES DEL URUGUAY" (C.I.E.S.U) RUT N° 214677690013, por un importe total de \$ 349.500 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y nueve mil quinientos).

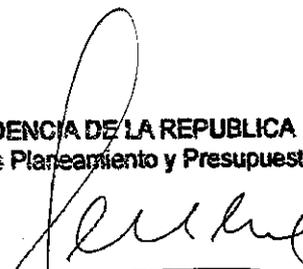
2°.- Reitérese el gasto emergente de la adjudicación mencionada en el Numeral anterior.

3°.- La erogación resultante se imputará al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 492, Proyecto 520, Objeto del gasto N° 289, Financiación 1.1 "Rentas Generales".

4° - Comuníquese, notifíquese etc.-

AB/PS

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto



**Cr. Alvaro Garcia**  
Director